



“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

RESOLUCION DE GERENCIA N° 033-2016-MPH-GT.

Ayacucho, 17 MAR 2016

VISTO:

El Informe Técnico Nro.010-2016-MPH/51-52/JCGA, de fecha 25 de Enero del 2016 y la Opinión Legal N°26-2016-MPH-GT/AL, de fecha 04 de Marzo del año 2016, los expedientes Nros. 27005 de fecha 03 de Diciembre 2015 y 075 de fecha 13 de Enero 2016, promovido por el señor HILARIO PARIONA ANYOSA, Gerente de la Compañía de Transportes “FIRST CLASS A-1” S.A.C., con pretensión de autorización para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros, en la modalidad de Servicio Colectivo Interurbano, con vehículos de la categoría Ml.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las municipalidades provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y renovar los permisos en su jurisdicción.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, en su numeral 25.1 señala que antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, será la siguiente: 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en el Art. 50° SUJETOS OBLIGADOS, 50.1





“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada, 50.2 La autorización para prestar el servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 55° establece los requisitos para obtener la autorización, para prestar el servicio de transporte público, 55.1 La persona natural o jurídica que desea obtener una autorización para la prestación del servicio de transporte de personas, mercancía o mixto, deberá presentar una solicitud, bajo la forma de declaración jurada, dirigida a la autoridad competente, en la que conste según corresponda, por ende el Gerente de la Compañía de Transportes “FIRST CLASS A-1” S.A.C., con pretensión de autorización para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en la Modalidad de Transporte Interurbano (colectivo), con vehículos de la categoría M1, ha cumplido con solicitar la autorización documentadamente.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Capítulo III, establece sobre la INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DEL TRANSPORTE, en su Artículo 33° Consideraciones Generales 33.1 La prestación del servicio de transporte debe brindar seguridad y calidad al usuario, para ello, es necesario contar con una adecuada infraestructura física; la misma que, según corresponda, comprende: las oficinas, los terminales terrestres de personas o mercancías, las estaciones de ruta, los paraderos de ruta, toda otra infraestructura empleada como lugar de carga y descarga y almacenaje de mercancías, los talleres de mantenimiento y cualquier otra que sea necesaria para la prestación del servicio, 35.5 Está prohibido el uso de la vía pública, como terminal terrestre, estación de ruta y en general como infraestructura complementaria del servicio de transporte de ámbito, regional y provincial. 33.7 En el caso de transporte terrestre de personas de ámbito provincial, urbano interurbano, los terminales terrestres son obligatorios y pueden estar localizados en el lugar de origen o en el de destino de la ruta a elección del transportista. En el otro extremo de la ruta, en el que no esté localizado el terminal terrestre, el transportista deberá además, contar con un lugar autorizado donde pueda estacionarse sin interrumpir la circulación o impactar negativamente en el tránsito de vehículos y/o personas. 33.8 La habilitación y el uso de los terminales terrestres para el servicio del transporte terrestre se regula por le presente Reglamento y sus normas complementarias. La autorización para su funcionamiento se regula por las disposiciones que dicte la autoridad competente que corresponda, de acuerdo a Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley 28976, Ley del Marco de Licencia de Funcionamiento, en su Artículo Quinto establece que las municipalidades distritales, así como las





## "AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

diecinueve (19) unidades vehiculares, que cuentan con los requisitos establecidos, a la Compañía de Transportes "FIRST CLASS A-1" S.A.C., por un periodo de dos (02) años, a partir del 15 de Marzo del 2016 hasta el 14 de Marzo del 2018.

Nº	PLACA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
1	F7N-573	SUZUKI	2013	PARIONA ANYOSA HILARIO
2	F6W-540	SUZUKI	2013	PARIONA ANYOSA HILARIO
3	Y2A-777	SUZUKI	2014	ANYOSA CANDIA DE PARIONA MAGDALENA VILMA
4	AKN-505	SUZUKI	2015	LAURA SARSARA ALFREDO
5	AJH-329	BAIC	2015	PALOMINO SUAREZ ABUNDO
6	AJE-829	SUZUKI	2015	LECHE MALDONADO YOVANA
7	D5P-485	TOYOTA	1036	AYALA CALLAÑAUPA VILMA
8	F7O-203	SUZUKI	2013	PARIONA ANYOSA HILARIO
9	F4T018	SUZUKI	2013	QUISPE CALDERON SONIA
10	D0R-232	SUZUKI	2013	PARIONA ANYOSA HILARIO
11	D3U-318	SUZUKI	2012	GARAMENDI HISNOSTROZA REBECA MELIZA
12	AHO-207	CHERY	2015	CAMSCA SANCHEZ RONALD
13	AAB-689	DFSK	2014	LAGOS POZO LILIANA
14	F0N-691	SUZUKI	2014	AGUILAR TINEO WILLIAM
15	AJZ-383	SUZUKI	2015	PARIONA ANYOSA HILARIO
16	F6K-133	SUZUKI	2013	AGUILAR TINEO WILLIAM
17	D7U-510	TOYOTA	2013	QUISPE RAMIREZ ROXANA
18	FOT-679	SUZUKI	2014	PALOMINO MEDRANO JOSE
19	AKV-237	SUZUKI	2015	QUISPE BAUTISTA JULIAN

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR a la Compañía de Transportes "FIRST CLASS" S.A.C., cumpla estrictamente con el recorrido:

Ayacucho (Av. Ramón Castilla Nº 100), Chiara, Acos Vinchos, Vinchos, Manzanayoc, Tambocucho, Tojiasa, Socos, Allpachaca, Munaypata, Satica, Cusibamba, Llachoccmayo-Viceversa.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ORDÉNECE a la Compañía de Transportes "FIRST CLASS" S.A.C., a cumplir con la determinación de la autoridad edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO CUARTO.-** PROHIBIR a la Compañía de Transportes "FIRST CLASS" S.A.C., a estacionar sus vehículos en la vía pública, para realizar el embarque y desembarque de pasajeros.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente resolución será vigente hasta la culminación de la AUTORIZACION, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.







“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

**ARTÍCULO SEXTO.-** DISPONER a la Compañía de Transportes “FIRST CLASS A-1” S.A.C., realice acciones de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al Gerente General de la Compañía de Transportes “FIRS CLASS A-1” S.A.C., a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidas por Ley 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE TRANSPORTES  
ING. R. HERNANDO MORALES ARANCIBIA  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **18 MAR. 2016**

Oficio Circ. N° **850-2016-VTD-SG-MPH**

SEÑOR: **SUB GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia del original de: **RE-033-2016-MPH/ET**

de fecha: **17 MAR. 2016**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad Tramite Documentario y Archivos  
  
Abog. Magally I. Solís Córdova  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA  
**21 MAR 2016**  
Hora: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_  
Firma: N° Reg: \_\_\_\_\_